

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACION PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN: MÉXICO, D. F. 09 NOV 2015
OFICIO No. DGGIMAR.710/11 008494

No. de BITÁCORA 09/AH-0701/10/15

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL QUIMICA TREZA DEL BAJIO S.A. DE C.V. RETORNO DON JOSE NO. 37 FRACC. INDUSTRIAL BALVANERA CP. 76908, CORREGIDORA, QUERETARO DE ARTEAGA Teléfonos 55 4397 5108	R.F.C. ó C.U.R.P. QTB 0109068QA	VIGENCIA INICIAL 09 NOV 2015
		VIGENCIA FINAL 25/09/2016

NOMBRE COMERCIAL ORINATE-100 / TOLUENE - DI-ISOCYANTE (TDI100) / "TOLUEN DIISOCYANATE 100" / "KONNATE T-100/ TDI 100 / "TOLUEN DI ISOCYANATE 100% 2,4; 100% 2,4-TDI 584-84-9, TOLUEN DIISOCIANATO / DIISOCIANATO DE TOLUENO / SCURANATE T100 / TOLUEN DIISOCIANATO
--

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC ORINATE-100 / TOLUENE - DI-ISOCYANTE (TDI100) / "TOLUEN DIISOCYANATE 100" / "KONNATE T-100/ TDI 100 / "TOLUEN DI ISOCYANATE 100% 2,4; 100% 2,4-TDI 584-84-9, TOLUEN DIISOCIANATO / DIISOCIANATO DE TOLUENO / SCURANATE T100 / TOLUEN DIISOCIANATO
--

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA IV LIGERAMENTE TOXICO	CAS 584-84-9	ESTADO FÍSICO LÍQUIDO
--	------------------------	---------------------------------

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN 99.8 MIN

CANTIDAD 500,000	UNIDAD DE MEDIDA LITROS	CANTIDAD UMT 610,000	UMT KILO	FRACCION ARANCELARIA 2929.10.04
----------------------------	-----------------------------------	--------------------------------	--------------------	---

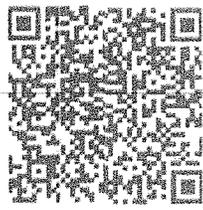
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN DISTRIBUCIÓN (FABRICACIÓN DE POLIURETANOS)

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO FRA, JPN, KOR	PAÍS DE PROCEDENCIA FRA, JPN, KOR	ADUANA DE ENTRADA ALTAMIRA, TAMAULIPAS ENSENADA, BAJA CALIFORNIA MANZANILLO, COLIMA VERACRUZ, VERACRUZ
---	---	---

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo
México, D.F., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx

0016179

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exige al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 153300121B1400

CMJ/JMLA/JRR/MMR

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.

Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa, Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente

Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx

Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.